

Bogotá D.C., miércoles, 28 de febrero de 2024

\*20243100273221\*

DG

Al responder cite este Nro.  
20243100273221

Doctor  
**RICARDO ALFONSO ALBORNOZ**  
Secretario Comisión Séptima  
**Cámara de Representantes**  
Congreso de la República  
[comision.septima@camara.gov.co](mailto:comision.septima@camara.gov.co)  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta a Proposición No. 33 de 2024. Radicados DNP Nro. 20246630277372.

Respetado secretario,

En atención a la solicitud relacionada en el asunto, presentada en ejercicio de la función de control político a cargo del Honorable Congreso de la República, allegado al Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante la cual formula un cuestionario solicitando información relacionada con "Mi Casa Ya" en el marco de la Proposición Nro. 33 de 2024; desde este Departamento Administrativo nos permitimos dar respuesta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1893 de 2021<sup>1</sup>.

***"1. Por favor indique ¿cuántos y cuáles programas del Gobierno Nacional focalizan a su población objetivo con fundamento en el Sisbén IV y por qué?"***

Con el fin de brindar respuesta al presente interrogante, en primera medida se informa que las entidades ejecutoras de los programas sociales son las encargadas de establecer los requisitos que se deben cumplir para poder acceder a estos, incluyendo su clasificación en el Sisbén; igualmente, son responsables de identificar a sus beneficiarios finales con base en su presupuesto y en su capacidad para atender a la población.

Ahora bien, vale la pena mencionar que el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén es un instrumento de focalización, el cual busca garantizar que la inversión social llegue a quienes más los necesitan. Lo

---

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

anterior, considerando que el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 define la focalización como *"el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable"*.

Asimismo, el Decreto 441 del 2017, en su artículo 2.2.8.1.2. establece que el Sisbén opera a través de un sistema de información y es neutral frente a los programas sociales.

A continuación, se relacionan los diferentes programas sociales, a nivel nacional, que se encuentran vigentes, las Entidades que los administran, quiénes son los competentes para entregar la información que se requiera, insistiendo en que el Sisbén es completamente neutral con cada uno de ellos:

**Tabla Nro. 1.**

PROGRAMA	ENTIDAD EJECUTORA	¿EN QUÉ CONSISTE?
BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS "BEPS"	COLPENSIONES	Esquema Flexible de Protección para la Vejez para que personas que no cuentan con suficientes ingresos, como consecuencia de la informalidad de la actividad económica a la que se dedican o porque ganan menos de un salario mínimo mensual, logren guardar desde ahora los recursos que puedan y cuando puedan, mientras el Gobierno premia ese esfuerzo entregando un subsidio proporcional.
RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD "RSS"	MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCIÓN SOCIAL - ENTIDADES TERRITORIALES	Cobertura de riesgos en salud mediante beneficios de atención contenidos en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado (POS).
RENTA JOVEN	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL "DPS"	Es un programa del Gobierno nacional que acompaña a los jóvenes en su formación técnica, tecnológica y/o profesional con la entrega de transferencias monetarias condicionadas con el propósito de mejorar sus capacidades y oportunidades de movilidad social y

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 381 5000

PROGRAMA	ENTIDAD EJECUTORA	¿EN QUÉ CONSISTE?
		condiciones de bienestar. Asimismo, se brindan procesos pedagógicos para promover y fortalecer sus habilidades para la vida con el fin de potenciar su proyecto de vida.
COLOMBIA MAYOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL "DPS"	El Programa de Protección Social al Adulto Mayor – "Colombia Mayor" busca aumentar la protección a los adultos mayores por medio de la entrega de un subsidio económico para aquellos que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la extrema pobreza.
RENTA CIUDADANA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL "DPS"	<p>El Tránsito a Renta Ciudadana es el comienzo para impulsar la transformación de los programas de transferencias.</p> <p>Con este, por primera vez, el Gobierno garantiza un ingreso digno, de hasta \$500.000 mensuales, a las familias en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad.</p> <p>Busca garantizar la seguridad alimentaria y atender, a corto plazo y con un ingreso digno, a los hogares que tienen niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Prosperidad Social tomará inicialmente la base legal del programa Familias en Acción, para poder disponer de los recursos para atender a los hogares en todo el país. Para más información puede consultar la Resolución 0542 de 2023.</p>

PROGRAMA	ENTIDAD EJECUTORA	¿EN QUÉ CONSISTE?
		<p>El Gobierno nacional destinó casi \$7 billones para garantizar la atención a las familias participantes.</p> <p>Tránsito a Renta Ciudadana, a través del programa Familias en Acción, beneficiaría a cerca de 3,3 millones de hogares. Son 1,4 millones de hogares más de los que tuvo Familias en Acción en la fase tres de operación. Eso es un aumento de 42,4 % en cobertura.</p>
DE CERO A SIEMPRE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"	Busca aunar los esfuerzos de los sectores público y privado, de las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional en favor de la Primera Infancia de Colombia.
VIVIENDA RURAL	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL a través del BANCO AGRARIO.	Es un aporte que hace el Estado colombiano en dinero o especie, que se otorga por una sola vez al hogar beneficiario, con el objeto de facilitar el acceso de las poblaciones con alto índice de pobreza a una solución de vivienda.
ACCES – Acceso con Calidad a la Educación Superior	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "ICETEX"	Línea de crédito a largo plazo para financiar programas técnicos profesionales, tecnológicos o de ciclo complementario de escuelas normales superiores o universitarios en la que se le presta a un estudiante para que pague un nuevo profesional.
CRÉDITO EDUCATIVO TÚ ELIGES	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL	Con este sistema de crédito, los jóvenes pueden obtener un crédito que cubre la totalidad del costo de la matrícula de cada semestre y

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 381 5000

PROGRAMA	ENTIDAD EJECUTORA	¿EN QUÉ CONSISTE?
	EXTERIOR "ICETEX"	financia hasta la totalidad del programa académico.
SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "ICETEX"	Auxilio económico para ayudar a resolver los gastos personales que les generan la asistencia a clases a los estudiantes.
JÓVENES RURALES EMPRENDEDORES	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Es un escenario de encuentro que busca generar lazos de construcción, liderazgo, identificar problemáticas e intereses de los y las jóvenes en el ámbito rural. Con esta Red se busca fortalecer los diálogos juveniles y fomentar sinergias entre los emprendedores, visionarios, gestores y líderes juveniles.
MI CASA YA	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	Es un programa a través del cual el Gobierno del Cambio otorga subsidios para facilitar la compra de vivienda nueva de interés social y prioritario (VIS y VIP) a los hogares más vulnerables.
EXENCIÓN EN LA CUOTA DE LIBRETA MILITAR	EJÉRCITO NACIONAL	Exención en la contribución ciudadana especial, pecuniaria e individual que debe pagar al tesoro nacional el inscrito que no ingrese a filas y sea clasificado.
EXONERACIÓN EN EL PAGO DEL DUPLICADO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Exoneración del pago aplica para los siguientes trámites: duplicado y rectificación de cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, así como para la expedición de copias y certificaciones de registro civil, los colombianos tendrán el derecho a la exoneración por una sola vez.

Fuente: Dirección de Desarrollo Social - DNP

Por otro lado, con relación a las herramientas de focalización con las que dispone el Gobierno nacional para el diseño y ejecución de los programas sociales, se destaca que, durante el primer semestre del año 2023, el DNP realizó el lanzamiento del Registro Social de Hogares (RSH), el cual es un sistema de información para la focalización, el diseño de las políticas públicas y el seguimiento de las condiciones de vida de los hogares. El RSH contiene la información de todos los ciudadanos y residentes del territorio colombiano, integrando la información de entidades públicas y privadas relacionadas con: i) la identificación de las personas, ii) las características socioeconómicas poblacionales y territoriales y iii) los registros de los beneficiarios de la oferta social nacional y local.

Ahora bien, y en cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, y el artículo 22 del Decreto 1377 de 2013, y el artículo 2.2.8.3.3 del Decreto 441 de 2017, el DNP utilizó la información de otras bases de datos o registros administrativos de diferentes entidades alojadas en el RSH, para actualizar la información de las encuestas de Sisbén. Esta medida permite no solo contar con la información más reciente del hogar sin que se requiera un trámite de actualización por parte del ciudadano, sino también, disminuir la manipulación de información auto declarada en el momento de la encuesta.

Por su parte, la información de la encuesta se actualiza cuando se presenta alguno de los dos casos: i) por validación de información en otros registros administrativos, o ii) cuando existe nueva información reportada por RSH en fechas superiores a la última actualización de la encuesta. Esto permitió actualizar la información en dimensiones como empleo, salud y educación.

**Gráfico Nro. 1.**

Cambios en la composición de los grupos del Sisbén con la actualización a partir del RSH (hogares)

Estaban en	Se quedaron en	Pasaron a A	Pasaron a B	Pasaron a C	Pasaron a D	Están ahora en
<b>A</b> 4.152.354	<b>A</b> 3.382.035		<b>A a B</b> 422.783	<b>A a C</b> 313.517	<b>A a D</b> 34.019	<b>Total A</b> 3.419.614
<b>B</b> 5.060.939	<b>B</b> 4.167.958	<b>B a A</b> 37.098		<b>B a C</b> 657.607	<b>B a D</b> 198.276	<b>Total B</b> 4.614.798
<b>C</b> 3.118.454	<b>C</b> 2.738.429	<b>C a A</b> 464	<b>C a B</b> 23.466		<b>C a D</b> 356.095	<b>Total C</b> 3.733.980
<b>D</b> 1.332.099	<b>D</b> 1.307.064	<b>D a A</b> 17	<b>D a B</b> 591	<b>D a C</b> 24.427		<b>Total D</b> 1.895.454
<b>Total</b> 13.663.846	<b>Mantienen grupo</b> 11.595.486	<b>Llegaron a A</b> 37.579	<b>Llegaron a B</b> 446.840	<b>Llegaron a C</b> 995.551	<b>Llegaron a D</b> 588.390	<b>Total</b> 13.663.846

Fuente: Dirección de Desarrollo Social – DNP.

Finalmente, y como resultado de lo anterior, se logró actualizar la información y disponer en los programas sociales de mejor información para los procesos de focalización. El gráfico muestra las transiciones resultantes de este proceso, en donde del total de hogares (13 millones), 11.5 millones mantuvieron su clasificación en Sisbén, 1.9 millones de hogares aumentaron de grupo debido a mejoras en sus condiciones, soportadas en las fuentes administrativas empleadas, y 86 mil que disminuyeron su clasificación por la desmejora en sus condiciones evidenciadas también a partir de los registros administrativos.

**"2. ¿Por qué razones se concluyó que un hogar clasificado en el Subgrupo D21 del Sisbén IV, no debe tener acceso a un subsidio de vivienda?"**

En primera medida, es importante resaltar que, el artículo 2.2.8.1.2 del Decreto 441 de 2017 señala que:

*"ARTÍCULO 2.2.8.1.2. Sisbén y programas sociales. El Sisbén opera a través de un sistema de información y es neutral frente a los programas sociales. En consecuencia, el ingreso al Sisbén por sí mismo no otorga el acceso a los programas sociales." Y agrega "Las entidades y los programas son los responsables de la selección de los beneficiarios o de la asignación de subsidios y beneficios."*

De acuerdo con lo anterior, vale la pena aclarar que no hace parte de las competencias de este Departamento Administrativo la selección de criterios de focalización, ni la entrega de subsidios o servicios sociales a la población. Esta actividad es responsabilidad exclusiva de las entidades administradoras de los programas y el Sisbén es imparcial a las ayudas y programas sociales nacionales y territoriales.

Por otro lado, se informa que, a petición del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, desde el DNP se implementó una metodología para la definición de puntos de corte como insumo para la focalización del Programa Mi Casa Ya. En primer lugar, se considera pertinente señalar que los ejercicios adelantados para la determinación de puntos de corte para la focalización del Programa se hicieron a partir de la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) 2021 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. Sobre esta fuente de información se estimaron las clasificaciones del Sisbén IV haciendo uso del modelo.

Ahora bien, el universo de interés se conformó con los hogares no propietarios de vivienda, equivalente a 10.073.578 hogares. Lo anterior, teniendo en cuenta que los puntos de corte del Programa Mi Casa Ya, que se venían utilizando para hacer la focalización del Programa, corresponden a 2 y 4 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En consecuencia, se realizaron dos ejercicios:

1. Equivalencia de puntos de corte que se venían utilizando en el Programa Mi Casa Ya, 2 y 4 SMMLV en términos de clasificaciones del Sisbén, separados por dominios (nacional, urbano y rural). De este ejercicio se determinaron los siguientes puntos de corte:

**Tabla Nro. 2. Puntos de Corte Sisbén IV**

Dominios	Puntos de corte en Sisbén IV	
<b>Nacional</b>	C09	D13
<b>Cabeceras</b>	C07	D11
<b>Centros poblados y rural disperso</b>	C14	D20

**Fuente:** Subdirección de Pobreza y Focalización -DNP.

Con base en este ejercicio, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio elaboró la primera propuesta de puntos de corte del Programa para los dominios cabeceras y rural.

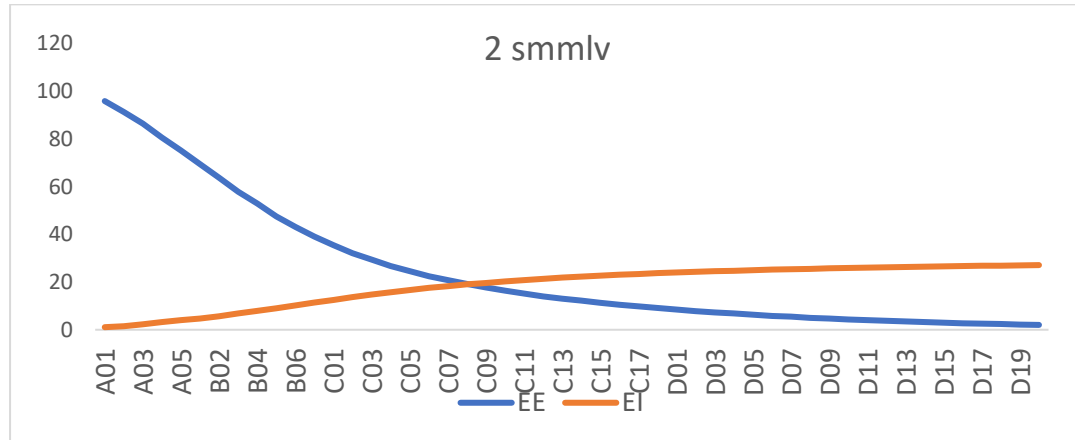
2. Determinación de puntos de corte a partir de la estimación de errores de inclusión y exclusión en la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2021 y estimación del ingreso promedio por niveles del Sisbén IV:

La metodología inició con la estimación de los Errores de Inclusión y Exclusión, entendidos como hogares que no cumplen con el criterio de ingresos, pero quedan marcados como potenciales beneficiarios, en el caso de la inclusión, y los hogares que, cumpliendo con el criterio de ingresos, no quedan marcados como potenciales beneficiarios, en el caso de la exclusión. Estos errores se calcularon para cada uno de los niveles del Sisbén. Ahora bien, el criterio utilizado para la selección de un punto de corte es aquel en que los Errores de Inclusión y Exclusión se igualan (ver gráficos 2 y 3).

Con base en los resultados de Errores de Inclusión y Exclusión a nivel nacional se obtuvieron los puntos C8 para hogares no propietarios con ingresos totales hasta 2 SMMLV; y D12 para hogares con ingresos totales hasta 4 SMMLV.

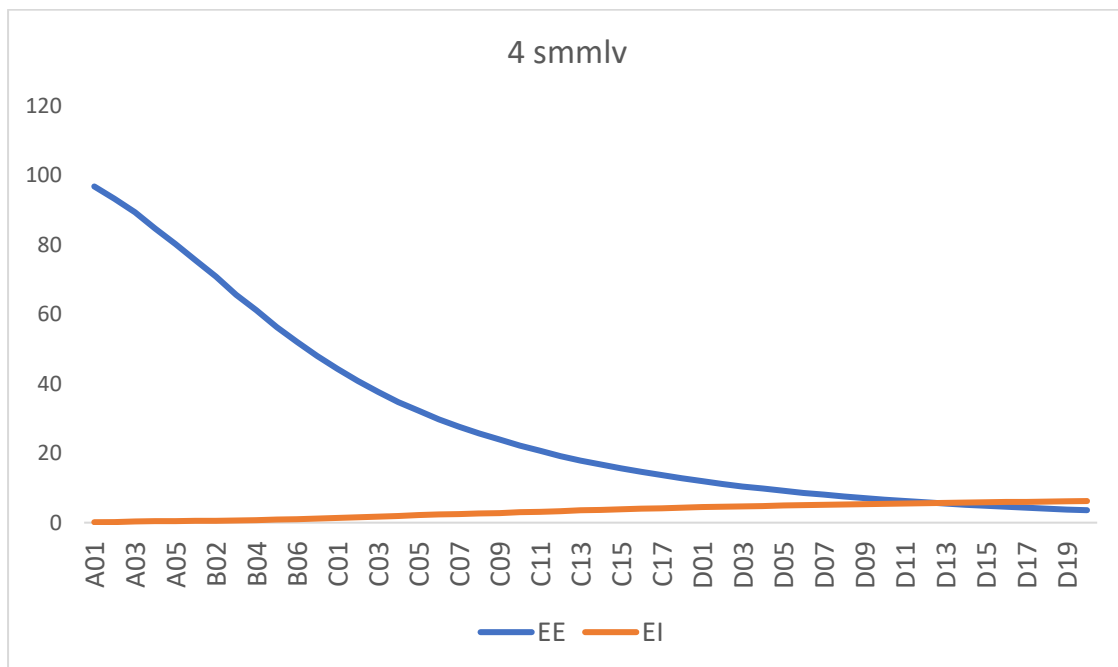


**Gráfico Nro. 2. Errores de Inclusión y Exclusión para definir el corte hasta 2 SMMLV**



Fuente: GEIH 2021

**Gráfico Nro. 3. Errores de Inclusión y Exclusión para definir el corte hasta 4 SMMLV**



Fuente: GEIH 2021

Adicionalmente, para efectos de la selección de los puntos de corte del Programa Mi Casa Ya, para cada nivel del Sisbén se estimaron también el ingreso promedio y un intervalo con el 95% de confianza en términos de SMMLV, esto con el fin de verificar que los puntos seleccionados fueran congruentes con los umbrales que ha venido utilizando el programa.

**Tabla Nro. 3. Intervalos del 95% de confianza para el ingreso promedio del hogar, según nivel Sisbén IV.**

nivel_s4_modelo	Ingreso del hogar en SMMLV		
	LI	Media	LS
<b>C08</b>	1.94	2.04	2.14
<b>D12</b>	2.75	3.21	3.68
<b>D20</b>	3.04	3.35	3.67
<b>D21</b>	5.09	5.43	5.77

Fuente: GEIH 2021

Vale la pena mencionar que, en el punto D12 el ingreso estimado promedio es de 3,2 SMMLV lo cual permitió ampliarlo hasta D20 donde el promedio está entre 3 y 3,7; con este nuevo punto se logra una ganancia en la reducción de 2 puntos en el error de exclusión. Al respecto, es importante destacar que el punto D21 no se tuvo en consideración, toda vez que el promedio de ingreso supera los 5 SMMLV.

Ahora bien, es importante recordar que la definición del criterio de focalización del subgrupo D21 fue realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Decreto 490 de 2023<sup>2</sup>, donde estableció en su artículo tercero que dentro de los criterios de selección de los beneficios del programa Mi Casa Ya, su población objetivo debía contar con una clasificación Sisbén IV entre A1 y D20.

***"3. ¿Cuántas encuestas del Sisbén IV se realizaron mensualmente, entre marzo y junio de 2023, a nivel nacional, y discriminado para los 32 departamentos del país y Bogotá D.C.? Por favor indique, para cada departamento y Bogotá D.C, cuántas fueron actualizaciones y cuántos fueron para hogares que por primera vez ingresaron al Sisbén IV."***

Con el fin de brindar respuesta al presente interrogante, a continuación se relaciona el número de encuestas Sisbén IV con relación a nuevas encuestas y a actualizaciones:

**Tabla Nro. 4. Número de nuevas encuestas del Sisbén IV que se realizaron mensualmente, entre marzo y junio de 2023, discriminado para los 32 departamentos del país y Bogotá D.C**

Departamento	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total, Dpto.
Antioquia	19.158	12.895	24.720	24.257	81.030
Atlántico	13.685	8.928	18.944	21.808	63.365

<sup>2</sup> Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya" y se dictan otras disposiciones.

Departamento	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total, Dpto.
Bogotá, D.C.	19.667	16.737	18.405	11.697	66.506
Bolívar	10.427	10.010	18.585	17.064	56.086
Boyacá	7.856	5.189	8.154	6.443	27.642
Caldas	6.249	3.471	5.292	3.907	18.919
Caquetá	3.638	3.222	5.699	5.921	18.480
Cauca	6.112	5.759	10.600	11.410	33.881
Cesar	5.926	7.575	11.771	9.809	35.081
Córdoba	5.293	8.486	18.819	19.056	51.654
Cundinamarca	14.010	10.255	14.749	12.183	51.197
Chocó	3.044	1.570	2.630	3.062	10.306
Huila	5.140	4.174	6.300	4.964	20.578
La Guajira	4.215	2.754	4.343	3.529	14.841
Magdalena	8.933	9.093	20.319	12.944	51.289
Meta	6.583	5.384	9.592	9.545	31.104
Nariño	5.993	6.706	14.646	17.953	45.298
Norte de Santander	7.865	8.813	14.357	12.322	43.357
Quindío	3.487	2.865	4.053	2.331	12.736
Risaralda	4.099	3.587	5.604	5.258	18.548
Santander	9.957	8.219	16.936	14.560	49.672
Sucre	4.632	4.247	8.904	8.966	26.749
Tolima	6.791	8.070	12.984	13.477	41.322
Valle del Cauca	24.069	22.698	31.033	24.567	102.367
Arauca	1.474	755	1.832	1.374	5.435
Casanare	3.701	3.757	5.036	3.118	15.612
Putumayo	2.114	2.022	4.302	5.040	13.478
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	49	148	429	248	874
Amazonas	212	132	232	175	751
Guainía	76	28	61	47	212
Guaviare	723	405	706	469	2.303
Vaupés	48	13	47	43	151
Vichada	291	226	503	471	1.491

**Fuente:** Dirección de Desarrollo Social - DNP

**Tabla Nro.5. Número de actualizaciones de encuestas del Sisbén IV que se realizaron mensualmente, entre marzo y junio de 2023, discriminado para los 32 departamentos del país y Bogotá D.C**

Departamento	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total, Dpto.
Antioquia	13.119	10.163	21.856	12.506	57.644
Atlántico	6.217	4.687	10.530	6.930	28.364
Bogotá, D.C.	4.659	4.062	4.644	4.349	17.714
Bolívar	8.613	7.840	16.709	10.144	43.306
Boyacá	4.244	3.460	9.616	3.771	21.091
Caldas	2.502	2.098	4.011	1.730	10.341
Caquetá	1.932	1.481	3.736	1.758	8.907
Cauca	3.601	4.031	9.167	4.499	21.298
Cesar	3.681	3.423	8.513	6.165	21.782
Córdoba	6.412	6.647	14.642	7.713	35.414
Cundinamarca	5.607	4.433	9.296	4.665	24.001
Chocó	1.957	1.711	5.051	2.244	10.963
Huila	4.689	4.188	10.086	4.278	23.241
La Guajira	2.542	1.958	4.781	3.208	12.489
Magdalena	5.086	5.317	10.204	5.510	26.117
Meta	3.368	2.487	4.884	2.781	13.520
Nariño	3.890	4.539	10.501	4.948	23.878
Norte de Santander	5.524	4.572	9.443	5.002	24.541
Quindío	1.066	783	1.593	741	4.183
Risaralda	2.264	1.469	2.528	1.518	7.779
Santander	6.520	5.509	10.271	5.082	27.382
Sucre	4.055	4.268	10.411	5.378	24.112
Tolima	3.992	3.334	8.105	3.482	18.913
Valle del Cauca	9.136	5.420	10.529	5.950	31.035
Arauca	1.311	1.129	2.255	1.162	5.857
Casanare	1.399	1.585	3.144	1.385	7.513
Putumayo	1.344	972	2.429	1.220	5.965
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	41	58	116	47	262
Amazonas	117	101	197	108	523
Guainía	51	42	191	49	333
Guaviare	223	183	410	192	1.008
Vaupés	20	16	78	25	139
Vichada	142	119	384	123	

Fuente: Dirección de Desarrollo Social - DNP

**"4. Por favor, de las encuestas referidas en la pregunta anterior, también discriminado por cada departamento y Bogotá D.C, ¿Cuántos hogares quedaron clasificados en cada uno de los grupos del Sisbén IV (A, B, C y D)? ¿cuántos quedaron clasificados en el subgrupo D21?"**

En atención a la presente consulta, en la siguiente tabla se relaciona el número de encuestas y su respectiva clasificación:

**Tabla Nro. 6. Número de encuestas del Sisbén IV que se realizaron entre marzo y junio de 2023, discriminado para los 32 departamentos del país y Bogotá D.C y por grupo Sisbén IV.**

Departamento	Grupos Sisbén IV				Subgrupo
	A	B	C	D	D21
Antioquia	35.614	48.395	40.951	14.436	4.955
Atlántico	35.822	34.739	17.263	4.888	1.544
Bogotá, D.C.	7.776	27.912	36.682	11.860	2.092
Bolívar	52.597	35.136	10.862	2.037	687
Boyacá	16.280	20.598	9.653	2.685	786
Caldas	8.799	12.386	6.328	1.793	568
Caquetá	13.189	10.810	2.530	876	185
Cauca	31.646	17.308	4.651	1.934	424
Cesar	34.329	16.695	4.672	1.442	538
Córdoba	47.848	29.579	8.323	1.945	658
Cundinamarca	15.180	26.976	24.355	9.433	3.449
Chocó	14.490	4.808	1.545	444	118
Huila	18.572	18.655	5.977	1.183	208
La Guajira	17.519	7.434	2.034	465	155
Magdalena	45.517	25.327	6.487	2.084	713
Meta	17.669	16.350	7.651	3.161	1.105
Nariño	37.726	23.556	6.173	2.061	604
Norte de Santander	27.968	25.925	11.109	3.191	860
Quindío	4.916	7.249	3.651	1.112	187
Risaralda	6.822	10.042	7.107	2.377	567
Santander	26.052	32.695	14.911	4.002	1.069
Sucre	27.840	17.927	4.806	883	387
Tolima	28.521	22.554	6.572	2.754	713
Valle del Cauca	35.528	49.627	36.404	13.442	4.504
Arauca	5.773	4.138	1.135	260	72
Casanare	10.145	9.028	3.267	1.308	500

Departamento	Grupos Sisbén IV				Subgrupo
	A	B	C	D	D21
Putumayo	9.355	8.058	1.380	668	245
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	97	381	520	153	29
Amazonas	673	464	180	29	8
Guainía	253	207	76	11	5
Guaviare	1.105	1.505	510	203	35
Vaupés	151	94	39	9	1
Vichada	1.176	725	308	85	36

**Fuente:** Dirección de Desarrollo Social – DNP

En los anteriores términos, se emite respuesta a la solicitud del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,



**JUAN MIGUEL GALLEGO ACEVEDO**

Subdirector General de Prospectiva y Desarrollo Nacional  
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Horacio Coral Díaz, Dirección de Desarrollo Social.

Consolidó: Esneri Rodríguez Pimentel, Abogada OAJ.

Revisó: Germán Felipe Correa, Abogado OAJ.

Sebastián Ramírez Flechas, Asesor Dirección General

Revisó Jurídicamente: Claudia Patricia Galvis Sánchez, Jefe Oficina Asesora Jurídica.